

RESOLUCION EXENTA Nº **013- 451**

MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ADJ.: INFORME DE LA UNIDAD DE COBERTURA JUNJI DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2013

PUERTO MONTT, 26 AGO 2013

VISTOS:

1º) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública"; 3º) lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública"; 4º) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva"; 6º) lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales"; 7º) lo contenido en la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia, "Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública"; 8º) lo requerido por el Sr. Washington Arnaldo Ulloa Villarroel, a través solicitud de acceso a la información pública, de 20 de Agosto de 2013; y 9º) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

1º) Que, por medio de Solicitud de Acceso a Información Pública Ley N° 20.285, caso número 5737, el Sr. Washington Arnaldo Ulloa Villarroel, el día 20 de Agosto de 2013, requirió a esta Dirección Regional lo siguiente: *"Subvencion que perciben los jardines de la comuna de Quinchao, en la isla de APIAO, MEULIN, ACHAO, y VILLA QUINCHAO, en los niveles sala cuna y nivel heterogéneo, en forma individual, detallando los montos por cada nivel e Isla"*.

2º) Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Institución.

3º) Que, la información solicitada no reviste el carácter de reservado establecido por el artículo 21 de la Ley N° 20.285.

4º) Que se derivó la presente Solicitud de Acceso a la Información a la sección de Cobertura e Infraestructura de esta Dirección Regional de la JUNJI, quien dio respuesta a lo solicitado a través de Informe de fecha 23 de agosto de 2013, el que se adjunta a la presente Resolución.

RESUELVO:

1.- ACCÉDASE a la solicitud de acceso a la información pública N° 5737, efectuada por el Sr. Washington Arnaldo Ulloa Villarroel, presentada con fecha 20 de Agosto de 2013 respecto a *“Subvención que perciben los jardines de la comuna de Quinchao, en la isla de APIAO, MEULIN, ACHAO, y VILLA QUINCHAO, en los niveles sala cuna y nivel heterogéneo, en forma individual, detallando los montos por cada nivel e Isla”*.

2.- NOTIFIQUÉSE al solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar documentación indicada en el Resuelvo N° 1 contenida en informe de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de la JUNJI de fecha 23 de agosto de 2013 y copia de la presente Resolución, ambos en formato de Pdf.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía señalada en su solicitud, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MMV/HOV/NMC/nmc

Distribución:

Solicitante
Encargado Nacional Ley 20.285 (Susana Machuca)
Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)
Encargada SIAC X Región
Departamento de Fiscalía
Unidad de Asesoría Jurídica
Oficina de Partes.